

ENSAYO

Apología a la diversidad. Sobre el caso del matrimonio de parejas homosexuales en Colombia

Apology to diversity. On the case of the marriage of homosexual couples in Colombia

Edison Francisco Viveros Chavarría*

Resumen

En este artículo se discute, en el contexto de la filosofía moral, sobre el matrimonio de parejas homosexuales en Colombia. La hipótesis de lectura es: la aceptación de la diversidad sexual en la conformación de parejas homosexuales por parte de una sociedad decente está directamente relacionada con la dignidad y la capacidad de reconocimiento de esta sociedad en el ámbito de la filosofía moral. Reiteradamente los homosexuales han sido tratados como personas enfermas, incapaces de paternar o maternar o con carencias racionales o con ausencia de recursos morales y afectivos. Acusados de no ser el resultado del normal y esperado ciclo vital de las personas, son tratados de formas humillantes e indignas tanto en ambientes educativos, laborales, religiosos, como sociales. Se concluye que la forma en que se lleva a cabo la humillación y el desprecio a las parejas homosexuales y a la comunidad LGBTI tiene la particularidad de ser aplicada por una mayoría sobre una minoría. Unos abiertamente discriminatorios, otros en un franco rechazo desde sus intimidades y otros desde su indiferencia. Lo que está en entredicho es el nosotros como sociedad y la manera de hacer nuestra deliberación moral.

Palabras Clave

Autonomía; Condiciones materiales; Garantías jurídicas; Reconocimiento; Filosofía moral.

Abstract

This article discusses, in the context of moral philosophy, the marriage of homosexual couples in Colombia. The hypothesis of Reading is: the acceptance of sexual diversity in the conformation of homosexual couples by a decent society is directly related to the dignity and the capacity of recognition of this society in the field of moral philosophy. Repeatedly homosexuals have been treated as sick people, unable to assume a parent role or as people with rational deficiencies or with lack of moral and affective resources. people with rational deficiencies or absence of moral and affective resources. They are Accused of not being the result of the normal and expected life cycle of people; they are treated in humiliating and degrading ways, both in educational, labor, religious, and social environments. It is concluded that the way in which humiliation and contempt of homosexual couples and the LGBTI community is carried out has the peculiarity of being applied by a majority over a minority. Some people are openly discriminatory, others are in a frank rejection from their intimacies and others from their indifference. What is in question is us as a society and the way to make our moral deliberation.

Keywords

Autonomy; Material conditions; Legal guarantees; Recognition; Moral philosophy.

*Profesional en Desarrollo Familiar, Universidad Católica Luis Amigó, Especialista en Teoría, Métodos y Técnicas de Investigación, Universidad de Antioquia, Magíster en Educación, CINDE. Estudiante de Filosofía, Universidad de Antioquia. Docente Universidad Católica Luis Amigó. Correo electrónico: edison.viverosch@amigo.edu.co, Orcid: 0000-0003-0610-4110.

Introducción

Quiero ofrecer algunas razones legales para mostrar que la “dignidad humana” no es únicamente una expresión clasificatoria, como si se tratara de un parámetro de sustitución vacío que agrupara una multiplicidad de fenómenos diferentes. Por el contrario, pretendo sostener que constituye la “fuente” moral de la que todos los derechos fundamentales derivan su sustento. (Habermas, 2010, p. 6).

Existen dificultades para definir filosóficamente qué se entiende por dignidad. El término dignidad ha sido abordado de diversas formas, pues como dice Cofré (2004) “se puede decir es que el concepto de ‘dignidad’ se comporta como sustantivo, también como adjetivo e incluso como adverbio” (p. 8). Un aspecto problemático es la versatilidad del término. Parece que el concepto de dignidad es un recurso retórico para convencer a un adversario con el que se trata de tener una discusión o para reclamar algún derecho que se cree vulnerado. Sin embargo, la retórica nos ha enseñado que esta implica rigor y cuidado. El uso claro del término debe ser tratado con más detalle y no solo de forma descriptiva. Para el caso de las parejas homosexuales en Colombia es necesario sostener una constante deliberación que mantenga una oposición a la vulneración de su dignidad. Pero esto es problemático si los cimientos del concepto en mención son frágiles. Tales pilares son: la autonomía, las condiciones materiales y las garantías jurídicas.

La autonomía se entiende, para el caso en particular, desde la tradición de la filosofía moral kantiana. El corazón de esta es el imperativo categórico y sus tres formulaciones. Se hará énfasis en la segunda formulación: “obra de tal modo que uses la humanidad, tanto en tu persona como en la persona de cualquier otro, siempre como un fin al mismo tiempo y nunca solamente como un medio” (Kant, 2010, p. 49). La dignidad consiste en negarse a usar o instrumentalizar a cualquier ser humano. Esta formulación ha de comprenderse también como una máxima porque cada sujeto racional la usa para sí mismo y al hacerlo se asegura que tal máxima pueda llegar a ser universal. En este sentido, la dignidad escapa a cualquier intento de relativización porque no se trata de lo que cada quien siente para sí mismo como una inclinación, sino en el respeto de lo que es mejor para todo ser humano por encima de sus inclinaciones. Dice Kant (2010): “lo que yo reconozco inmediatamente para mí como una ley, reconózcalo con respeto, y ese respeto significa solamente la conciencia de la subordinación de mi voluntad a una ley, sin la mediación de otros influjos en mi sentir” (p. 27).

Restrepo (2011) dice que lo relevante de la dignidad está basado en el respeto desde ámbitos como el “ontológico, ético, teológico, jurídico, político, interno y externo” (p. 3). El sentido con el que la autora expone estos ámbitos es moral. La dignidad es una condición humana que debe ser respetada en todas las personas, es decir, el respeto por la dignidad es universalizable. Es aquello que da valor a un ser humano por encima de cualquier otro valor. Es así como el Estado está en la responsabilidad de velar por la vida digna de sus ciudadanos. La autonomía aquí consiste en que cada quien sea vigilante del cumplimiento de sus derechos y de sus responsabilidades. Agrega Restrepo (2011) sobre la dignidad:

Desde la filosofía moral, su relación con la autonomía individual y las necesidades humanas evidencia una necesaria correlación con los problemas de la libertad individual, los límites de la convivencia humana y los mínimos exigibles desde el sujeto humano a las instituciones sociales y políticas (p. 5).

Tanto Cofré (2004) como Restrepo (2011) le dan un lugar central a Kant para definir la dignidad. El imperativo categórico, la segunda formulación de este, la voluntad, la ley y la autonomía sostienen las interpretaciones de estos autores que consideran la dignidad como un bien indiscutible de toda sociedad moderna. Para el caso del matrimonio de parejas homosexuales en Colombia es problemático que sean objeto de exclusión, persecución y violencia por pretender mantener una unión bajo parámetros legales que garanticen condiciones mínimas vitales. En este sentido, el reclamo de sus derechos sí consiste en un reconocimiento de la dignidad.

Las condiciones materiales se entienden como mecanismos creados por los seres humanos para satisfacer necesidades básicas como la alimentación, la vivienda, la salud, el vestido y la educación. Es decir, desde este punto de vista, quien no tenga cubiertas estas necesidades humanas estaría en condiciones de indignidad. Dice la Corte Constitucional de Colombia (2002) que la jurisprudencia referida a la dignidad humana tiene tres lineamientos: uno, el de la autonomía, que alude a “vivir como quiera”. Dos, tener condiciones materiales, “vivir bien”. Tres, integridad de los bienes no patrimoniales, integridad física y moral, entendida como “vivir sin humillaciones”.

Esta segunda característica de la noción de dignidad es fundamental porque no se queda en la definición abstracta, sino que pasa al análisis de aspectos tangibles. Así, una sociedad como la colombiana tendría que ofrecer muchas explicaciones sobre el sufrimiento y la humillación que reciben parejas homosexuales que desean unirse con el vínculo del matrimonio y mantener un nivel adecuado de calidad de vida.

Las condiciones materiales de la sociedad colombiana, como aspecto de la dignidad humana, muestran las circunstancias adecuadas para que parejas del mismo sexo se sientan humilladas, esto por sus prácticas de exclusión y discriminación. Lo que concierne para este escrito es que la materialidad es fundamental para poder afirmar si una sociedad es digna o no. Es decir, en términos de Margalit (2010) tendríamos una sociedad indecente y en términos de la Corte Constitucional de Colombia (2002) estaríamos en una sociedad indigna cuando no se aceptan las diversas formas de configuración de parejas y se niega el derecho a tener una familia.

Las garantías jurídicas se entienden como los mecanismos legales que protegen la dignidad de los seres humanos de una sociedad. Dice Cofré (2004) que la dignidad “desde el punto de vista jurídico es un bien lesionable desde afuera y, por tanto, requiere protección” (p. 20). Protección que poco se ve manifiesta para las parejas del mismo sexo en una sociedad que da la espalda a una realidad más que visible en la vida cotidiana. El mismo autor dice que a la profesión del Derecho no le importa la dignidad moral, sino “la dignidad empíricamente entendida” (Cofré, 2004, p. 21). Es decir, el Derecho se preocupa por los mecanismos que garanticen la dignidad de los seres humanos. Pero esto no quiere decir que sea la profesión del Derecho solo un conjunto de técnicas, sino que su espíritu consiste en pasar de la abstracción conceptual a la práctica garantista y protectora de la dignidad humana.

Las garantías jurídicas implican que los sujetos que las deliberan y crean los mecanismos de protección de la dignidad, a la vez tengan la capacidad de hacer juicios reflexionantes. Si la dignidad puede ser vulnerada porque tiene una condición de fragilidad, entonces los seres humanos con capacidad de decisión legal tienen la responsabilidad de mantener una posición garantista de la dignidad humana. La relevancia de esta tercera característica de la dignidad humana es la obligatoriedad moral de respetar lo más esencial de cualquier ser humano que son su autonomía y el acceso a las condiciones materiales para poder vivir bien. Asunto que se vulnera constantemente en Colombia con los casos de matrimonios de parejas homosexuales.

La tesis que deseo defender en este escrito es: la aceptación de la diversidad sexual en la conformación de parejas homosexuales por parte de una sociedad decente está directamente relacionada con la dignidad y la capacidad de reconocimiento de esta sociedad en el ámbito de la filosofía moral.

El reconocimiento como apreciación social para parejas homosexuales en Colombia. A propósito del cuerpo argumentativo

48

No es en fuentes positivas de motivación, como el altruismo o el respeto, donde la moral puede encontrar un apoyo práctico dentro de la realidad social, sino en la experiencia del desprecio social, experiencia que se presenta espontánea y reiteradamente. (Honneth, 1992, p. 87)

Honneth (1992) ofrece una sugestiva invitación para pensar aplicaciones de la filosofía moral. Se trata de aquellos casos donde el desprecio social es evidente; por ejemplo, las situaciones de humillación que viven las parejas del mismo sexo en Colombia. Reiteradamente los homosexuales han sido tratados como personas enfermas, incapaces de paternar o maternar o con carencias racionales o con ausencia de recursos morales y afectivos. Acusados de no ser el resultado del normal y esperado ciclo vital de las personas, son tratados de formas humillantes e indignas tanto en ambientes educativos, laborales, religiosos, como sociales. Desde esas experiencias, los grupos de lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales (LGTBI) han sido sometidos a diferentes situaciones que muestran la incomprensión y la negación del sentido de la diversidad que subyace en varios sectores de la sociedad colombiana.

Un aspecto de esta situación problemática está referido al sistema patriarcal, que como lo expone Quintero (2007), está basado en una cultura y una práctica socio-jurídica heterosexista que gira alrededor del poder de un hombre dominante sobre los demás. Cualquier asomo diferente al de la herencia patriarcal es objeto de rechazo. Por eso Honneth (1998) acierta al decir que son este tipo de experiencias las que hacen reaccionar para organizarse y reclamar un lugar para la diversidad, desde

el cual se haga resistencia a la homogeneización de la vida social. Dice Honneth que “por medio de la humillación o falta de respeto, llega a demostrarse a una o varias personas que sus capacidades no gozan de reconocimiento alguno” (p. 29)

El reconocimiento social de las comunidades LGBTI solo puede darse en sociedades decentes. Es decir, siguiendo a Margalit (2010), en aquellas que no humillan ni avergüenzan a sus ciudadanos por las particulares condiciones en las que viven y, por el contrario, promueven el respeto igualitario para cualquier ser humano. Porque:

Una sociedad decente es aquella que combate las condiciones que justifican que quienes forman parte de ella se consideren humillados. Una sociedad es decente si sus instituciones no actúan de manera que las personas sujetas a su autoridad crean tener razones para sentirse humilladas (Margalit, 2010, p. 22).

La naturalizada situación de negación de reconocimiento jurídico, social y moral a las comunidades LGTBI es la oposición a que sus relatos vitales sigan teniendo continuidad. En ese sentido radica uno de sus puntos más neurálgicos. No aceptar la diversidad para habitar esta sociedad quiere decir borrarlos, someterlos a un modelo desgastado, legalmente inconstitucional, excluyente y discriminatorio. Una de las principales armas usadas contra ellos es la del irrespeto, tanto desde la sociedad misma, a través de la opinión pública y severas prácticas de eliminación, como en la estimulación de ambientes de precariedad hacia ellos. El ataque es claro: disminuir las condiciones de integridad de cada homosexual para evitar que sus relatos vitales sigan creciendo y pierdan cada vez más su identidad personal.

La importancia de los relatos vitales consiste en que la existencia de una persona depende de sus narraciones referidas a las formas como habita su mundo de la vida. Las personas dependemos radicalmente del lenguaje. Nombrarse significa enraizarse, apropiarse de un lugar y penetrar en este. Los seres humanos hacemos eso no solo físicamente, sino también lingüística y simbólicamente. Esto se logra mediante las construcciones culturales. Cuando una persona se narra en un territorio está manifestando su sentido de pertenencia al mismo, su disposición para articularse a un ámbito vital sin el cual no lograría vivir. Por eso, los procesos de exclusión a las comunidades LGBTI constituyen un acto indecente e inhumano.

Otra forma de negar reconocimiento a las parejas homosexuales es hacer parecer sus uniones como aberraciones familiares. El modelo preponderante en Colombia es la familia nuclear conformada por papá, mamá e hijos. Pero esto no quiere decir que sea la única forma de configuración familiar, como lo muestran los datos del DANE, en cada una de sus actualizaciones sociodemográficas, existen múltiples formas de constituir una familia. La pareja homosexual es otra de ellas y hasta ahora no tenemos evidencia científica que muestre que esta forma de pareja no tenga las condiciones afectivas y materiales para ejercer las paternidades y las maternidades propias de una época diversa y en constante cambio. Sin embargo, como lo muestran los informes de Colombia Diversa elaborados por Fajardo (2004) y Albarracín y Noguera (2008), la oposición de ciertos sectores sociales a las parejas homosexuales es la de contribuir a la negación de configuración de nuevas familias basadas en parejas del mismo sexo. Es una estrategia que va desde la promoción de la violencia intrafamiliar contra personas homosexuales, hasta la creación de ambientes hostiles que impidan la conformación de familias con padres o madres

del mismo sexo. Todo esto con herramientas jurídicas, imaginarios sociales y actos discriminatorios que solo reflejan la pobre capacidad interpretativa que tienen algunos sectores de la sociedad colombiana sobre las dinámicas familiares contemporáneas.

Acerca de este tema del reconocimiento de lo diverso, y que aplica claramente para el caso aquí analizado, dice Butler (2010) que:

¿Cuáles son los marcos implícitos de la reconocibilidad en juego cuando ‘reconozco’ a alguien ‘como’ yo? ¿Qué orden político implícito produce y regula el ‘parecido’ en tales casos? ¿Cuál es nuestra responsabilidad hacia quienes no conocemos, hacia quienes parecen poner a prueba nuestro sentido de pertenecer o desafiar las normas del parecido al uso? Tal vez pertenezcamos a ellos de una manera diferente, y nuestra responsabilidad ante ellos no se base, de hecho, en la asimilación de similitudes prefabricadas (p. 61).

Claramente el problema que plantea Butler (2010) es el de imponer una forma homogénea de habitar el mundo. Es decir, las similitudes prefabricadas hacen referencia a cualquier forma social que sirve de molde para forzar una inclusión basada en características prejuiciosas y excluyentes de lo diferente. En nombre del bien común y la defensa de valores sociales se opta por no reconocer que la riqueza de una sociedad radica en la aceptación de las distintas formas de manifestarse que tienen sus ciudadanos y grupos primarios, como es el caso de la familia. En coherencia con esto, y en el sentido que proponen Honneth (1992) y Butler (2010), es que comprendemos que el reconocimiento, aplicado para este caso, ha de ser una práctica incluyente de la pareja homosexual desde la perspectiva de la apreciación social.

El reconocimiento de las parejas homosexuales, desde sus derechos hasta el respeto que merecen como ciudadanos, no consiste en etiquetarlos con el ánimo de diferenciarlos de otros seres humanos. En la tipificación subyace otra forma de discriminación. Dice Nussbaum (2006) que “al clasificar a una persona como ‘lisiado’, ‘un idiota mongólico’ o ‘un homosexual’, negamos tanto su humanidad que compartimos con ella, como su individualidad” (p. 259). El que pone una etiqueta trata de avergonzar al otro. Él procura decirle al etiquetado que se sale del patrón de normalidad y que si no se ajusta a este último sufrirá las consecuencias de la exclusión, la vergüenza y la discriminación. Se trata de un problema de comprensión de la situación, de una forma de sometimiento y de una negación para deliberar en términos morales el reconocimiento de la diferencia. Sostiene Nussbaum (2006):

En determinada sociedad, cada persona mira el mundo desde la perspectiva de su patrón de normalidad. Y si lo que observa cuando mira en el espejo no se ajusta a ese patrón, es probable que el resultado sea la vergüenza (p. 254).

Finalmente, en el caso de las parejas homosexuales, y la falta de compromiso social para hacer valer sus derechos, lo que está en juego es la inclusión social y la capacidad para oponerse a la minimización de la precariedad. Esta última la entendemos como una falta de comprensión que amplíe los marcos de referencia explicativos sobre situaciones problemáticas que afectan a una sociedad. Esta precariedad es la evidencia de la forma imperfecta como se relacionan los seres humanos y la falta de compromiso para hacer valer el lugar de dignidad que tiene cualquier persona. Por eso son pertinentes las palabras de Butler (2010): “¿Cómo empezar a pensar en unos modos de asumir la responsabilidad de minimización de la precariedad?” (p. 57).

Conclusiones

La tesis que se ha expuesto en este escrito consistió en afirmar que la aceptación de la diversidad sexual en la conformación de parejas homosexuales por parte de una sociedad decente está directamente relacionada con la dignidad y la capacidad de reconocimiento de esta sociedad en el ámbito de la filosofía moral.

La situación referida a las parejas homosexuales y sus derechos es un problema relacionado con la dignidad. La creación de un ambiente hostil, de rechazo, de exclusión y discriminación se basa en la negación de la dignidad. Los tres pilares de esta última son: la autonomía, las condiciones materiales y las garantías jurídicas. Pero son también las grandes debilidades de la sociedad colombiana. Con base en lo referido a los tres pilares de la dignidad, esta es lo contrario a la degradación ontológica del ser humano y se elabora fenomenológicamente a partir del contacto respetuoso con los otros. Es decir, la dignidad es una cualidad moral socialmente construida. Como lo afirma Cofré (2004): “la ‘dignidad’, en cualquiera de sus flexiones gramaticales, indica un valor, algo que se aprecia positivamente, que merece la aprobación y aun la admiración general” (p. 8).

Una forma de crear alternativas contra la humillación y el desprecio con el que buena parte de la sociedad colombiana trata a los homosexuales es la de articular un amplio horizonte de comprensión moral, jurídica y de acción social. La elaboración de juicios reflexionantes lleva al rechazo de cualquier forma de exclusión, ya sea a mujeres, comunidades LGBTI, negras o indígenas, o cualquier otra minoría que sea objeto de degradación o trato indigno. La diversidad, no solo sexual sino de cualquier tipo, es una riqueza y una posibilidad de dinamismo social que no debe ser invisibilizada. Las sociedades exponen su altura moral cuando propician mecanismos que garanticen el respeto a los derechos de todas las personas. La forma de entender la dignidad permite valorar las estructuras de inclusión o exclusión que aplica una sociedad. La dignidad funciona como un sismógrafo que detecta los movimientos de un terreno en movimiento, como lo son las relaciones sociales. Dice: Habermas (2010):

La “dignidad humana” desempeña la función de un sismógrafo que registra lo que es constitutivo de un orden democrático legal, a saber: precisamente aquellos derechos que los ciudadanos de una comunidad política deben concederse a sí mismos si son capaces de respetarse entre sí, como miembros de una asociación voluntaria entre personas libres e iguales. La garantía de estos derechos humanos da origen al estatus de ciudadano de quienes, como sujetos de iguales derechos, tienen la facultad de exigir ser respetados en su dignidad humana (p. 10).

Finalmente, la forma en que se lleva a cabo la humillación y el desprecio a las parejas homosexuales y a la comunidad LGBTI tiene la particularidad de ser aplicada por una mayoría sobre una minoría. Unos abiertamente discriminatorios, otros en un franco rechazo desde sus intimidades y otros desde su indiferencia. Lo que está en entredicho es el “nosotros” como sociedad y la manera de hacer nuestra deliberación moral. Por eso la pregunta de Butler (2010) cobra mayor sentido: “¿Qué vidas se consideran valiosas y merecedoras de ser lloradas, y qué vidas no?” (p. 62). Es decir, ¿por cuales vidas vale la pena indignarse y por cuáles no? ¿En qué procesos de defensa de derechos se debería uno comprometer y en

cuáles dar un paso al costado? La respuesta puede hallarse claramente en Nussbaum (2006) “la salud emocional, el respeto por uno mismo y las relaciones mutuamente respetuosas con otros ciudadanos son ‘bienes primarios’ que parece razonable que cualquier sociedad liberal debería poner a disposición de sus ciudadanos” (p. 263).

Conflicto de intereses

El autor declara no tener conflictos de interés relacionados con este artículo.

Referencias

52

- Albarracín, M. y Noguera, M. (2008). *Derechos humanos de lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas en Colombia 2006-2007*. Bogotá: Colombia Diversa.
- Butler, J. (2010). Capacidad de supervivencia, vulnerabilidad, afecto. En *Marcos de la guerra. Las vidas lloradas* (pp. 57-94). México: Paidós.
- Cofré, J. (diciembre 2004). Los términos “dignidad” y “persona”. Su uso moral y jurídico. Enfoque filosófico. *Revista de Derecho*, 17, 9-40.
- Corte Constitucional de Colombia. (2002). Sentencia T-881/02 de 2002. Principio de dignidad humana.
- Fajardo, L. (2005). *Voces excluidas: legislación y derechos de lesbians, gays, bisexuales y transgeneristas en Colombia*. Bogotá: Colombia Diversa.
- Habermas, J. (2010). *El concepto de dignidad humana y la utopía realista de los derechos humanos*. 55 *Dianoia*, 64, 3-25.
- Honneth, A. (1992). Integridad y desprecio. Motivos básicos de una concepción de la moral desde la teoría del reconocimiento. *Revista Isegoría*, (5), 78-92.
- Honneth, A. (1998). Entre Aristóteles y Kant. Esbozo de una moral del reconocimiento. *Revista Logos: Anales del Seminario de Metafísica*, (1), 17-37.
- Kant, E. (2010). *Fundamentos de la metafísica de las costumbres*. México: Porrúa.

Margalit, A. (2010). *La sociedad decente*. Barcelona: Paidós.

Nussbaum, M. (2006). *El ocultamiento de lo humano. Repugnancia, vergüenza y ley*. Buenos Aires: Katz.

Quintero, Á. (2007). *Diccionario especializado de familia y género*. Buenos Aires: Hvmánitas-Universidad de Antioquia.

Restrepo, A. (2011). Acercamiento conceptual a la dignidad humana y su uso en la Corte Constitucional colombiana. *Revista Electrónica Facultad de Derecho y Ciencias Políticas Universidad de Antioquia*, 6(2), 1-19.